

RESOLUCION No. 240-23-203098 de 21/12/2023

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el (la) señor (a) **MONICA PATRICIA ESCOBAR CAMACHO**, referente al servicio de Gas Natural del inmueble ubicado en la **Calle 34 No. 18E-29 de Valledupar**, Contrato No.: **14201413**.

El jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y, considerando:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que el (la) señor (a) **MONICA PATRICIA ESCOBAR CAMACHO**, realizó reclamación verbal a través de nuestras oficinas de atención al usuario, el día 23 de noviembre de 2023, radicada con solicitud-interacción No. 207000379, a través de la cual manifestó desacuerdo con el *consumo facturado en el mes de octubre de 2023*, en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 34 No. 18E-29 de Valledupar.

SEGUNDO: Que mediante comunicación telefónica efectuada el día 06 de diciembre de 2023, radicada bajo solicitud-interacción No. 207000379, GASCARIBE S.A. E.S.P., dio respuesta a la reclamación realizada de manera verbal a través de nuestras oficinas de atención al usuario, por el (la) señor (a) **MONICA PATRICIA ESCOBAR CAMACHO**, en la cual se informó la decisión de la empresa, contra la cual se le otorgaron los recursos de reposición y en subsidio el de apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para ser presentados dentro del término legal previsto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

TERCERO: Que mediante escrito de fecha 12 de diciembre de 2023, radicado bajo el No. 23-005621, el (la) señor (a) **MONICA PATRICIA ESCOBAR CAMACHO**, presentó ante GASCARIBE S.A. E.S.P., dentro del término legal previsto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, recurso de reposición y en subsidio el de apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios contra la solicitud-interacción No. 207000379.

ANALISIS

1. Que GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS se encuentra regulada por la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes.
2. Cabe anotar que, la reclamación presentada por el (la) señor (a) MONICA PATRICIA ESCOBAR CAMACHO, el día 23 de noviembre de 2023, se basó en el cobro por concepto de *consumo del mes de octubre de 2023*, por lo cual, la empresa no se pronunciará respecto al consumo facturado en el mes de noviembre de 2023, teniendo en cuenta dicho asunto no fue objeto de la reclamación inicial.
3. Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el consumo del mes de octubre de 2023 corresponde estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No. E-272729, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146¹, tal como detallamos a continuación:

RESOLUCION No. 240-23-203098 de 21/12/2023

Periodo	Lectura actual	-	Lectura anterior	×	Factor de corrección	=	Consumo mes (m3)
oct-23	909		871		0,993		38

- Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación del mes de octubre de 2023 corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.
4. No obstante, con ocasión a su reclamación inicial, el día 03 de diciembre de 2023 enviamos al inmueble en mención, a uno de nuestros funcionarios, quien efectuó una revisión y encontró todo en orden, medidor en buen estado, se realizó prueba de hermeticidad y cumple. *Se anexa al expediente registro/acta de visita.*
- Igualmente le informamos que, al momento de la visita, el medidor No. E-272729, presentaba una lectura de **974 metros cúbicos**, la cual se encuentra acorde con la anotada en la facturación del mes de octubre de 2023.
5. Así mismo, con ocasión a su escrito de recursos, el día 12 de diciembre de 2023, enviamos nuevamente al inmueble a uno de nuestros funcionarios, el cual, revisó interna y acometida y todo se encontró normal, sin fuga. Se encontró estufa de cuatro (4) quemadores, conectada con rizados amarillos. Atendió la señora KATIA TARAZONA, identificada con cédula No. 1.127.942.189. *Se anexa al expediente registro/acta de visita.*
6. Cabe anotar que, con la visita antes mencionada se constató que, el equipo de medida instalado en la vivienda registraba una lectura de **988 metros cúbicos**, la cual se encuentra acorde con la anotada en la facturación del mes de octubre de 2023.
7. De acuerdo con todo lo antes expuesto, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma el consumo cobrado en la facturación del mes de *octubre de 2023*, toda vez que se ajusta a la utilización del servicio del inmueble en mención y a las diferencias de lecturas registradas por el medidor instalado para tal fin. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994. Por ello, no es factible para la Empresa acceder a las pretensiones señaladas en el escrito de recursos.

Por lo anteriormente expuesto, el jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS.

RESUELVE

PRIMERO: Confirmar la comunicación telefónica efectuada el día 06 de diciembre de 2023, radicada bajo la solicitud-interacción No. 207000379, mediante la cual GASCARIBE S.A. E.S.P., dio respuesta a la reclamación presentada el día 23 de noviembre de 2023, por el (la) señor (a) MONICA PATRICIA ESCOBAR CAMACHO.

RESOLUCION No. 240-23-203098 de 21/12/2023

SEGUNDO: Conceder recurso de apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y enviar a ésta, para efectos de la resolución del recurso de apelación solicitado, todos los documentos relativos al reclamo presentado por el (la) señor (a) **MONICA PATRICIA ESCOBAR CAMACHO**

NOTIFIQUESE

Dado en Barranquilla a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2023.


CARLOS JÚBIZ BASSI
 Jefe Departamento Atención al Usuario

MARLUQ-OLGVIL/73
 207732688
 Anexos: lo anunciado a la SSPD

NOTIFICACIÓN PERSONAL					
En las oficinas de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. a los:		DIA:	MES:	AÑO:	HORA:
Se procede a efectuar notificación personal a el(la) señor(a):					
Identificado con cédula de ciudadanía N° :					
De la Comunicación y/o Resolución N° :					
Expedida por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. el:		DIA:	MES:	AÑO:	
Notificado por:		Contrato:			
El notificado:	FIRMA:				
	N° DE CEDULA:				

VIGILADO POR LA S.S.P. REG NUIR 2-8001000 - 4 OYM REF. 73857 Junio 5/ 2019 - 250.000